



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de octubre de dos mil veinte

Actuación	Incidente por desacato
Radicado	05-001-31-10-014-2020-00168
Accionante	Tulio Gilberto Astudillo Victoria
Accionado	Establecimiento Carcelario y Penitenciario Bellavista
Auto	Apertura desacato

Habiendo corrido el término de traslado del requerimiento previo para el cumplimiento de la decisión constitucional del 8 de junio cursante, que benefició al señor Tulio Gilberto Astudillo Victoria, frente a su derecho fundamental de petición y se le ordenó a la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario Bellavista de esta ciudad, en cabeza de su director Capital Celiano Rivera Bermúdez, a la Jefe de la Oficina de Registro y Control de Computos, DG. Cindy Yuyliana Rodríguez Layos y al Director de Área Jurídica DS Barreto Guzmán Juan Mauricio, que dentro de las 48 horas siguientes emitieran la respuesta de fondo, clara, precisa y coherente a la solicitud elevada por el señor Tulio Gilberto Astudillo, del 09 de marzo de 2020, a través de su Defensora Pública, acerca de *“el envío de su cartilla biográfica, así como de los certificados de computo tanto de estudio como de trabajo generados durante el periodo comprendido entre el mes de enero de 2008 y enero de 2017; así como la certificación de estudios realizados en dicho establecimiento (carrera universitaria, especialización, maestría y diplomados”*. Sin que dentro de la oportunidad se hubieran pronunciado.

Se obtuvo dentro del requerimiento previo el informe rendido por la señora Asesora Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundi, en el que dio cuenta respecto de la redención de pena del señor Tulio Gilberto Astudillo Victoria que entre los meses de enero de 2008 y enero de 2017 los periodos comprendidos ya fueron susceptibles de redención de penas así:

- Certificado tee 15395677 con 7156 horas comprende el periodo entre el 15 de mayo de 2008 al 31 de enero de 2013 otorgando redención por un año 5 meses y 17 días.

Proceso radicado: 05-001-31-10-014-2020-168-00

- Certificado tee 16071940 con 6664 horas que comprende el periodo entre el 01 de febrero de 2013 al 31 de julio de 2015, otorgando redención por un año 01 meses y 26,5 días.
- Certificado tee 16531778 con 3732 horas que comprende el periodo entre el 01 de agosto de 2015 al 28 de enero de 2017 fue redimido mediante auto interlocutorio 3034 otorgando redención por 07 meses 23,25 días.

Y si bien puede desprenderse de allí, la necesaria participación para las redenciones de los centros carcelarios donde se ha encontrado recluido el accionante, pues todos provienen de decisiones contenidas en los autos interlocutorios 487, 346 y 3034 susceptibles de los recursos, lo cierto es que dentro de este trámite incidental no aparece claro que se haya emitido la respuesta dispuesta dentro de la sentencia constitucional, con lo que será pertinente la apertura del trámite incidental, específicamente respecto de la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario Bellavista de Medellín, en cabeza de su director Capital Celiano Rivera Bermúdez la Jefe de la Oficina de Registro y Control de Computos DG. Cindy Yuyliana Rodriguez Layos ; y al Director del Area Jurídica DS. Barreto Guzmán Juan Mauricio y en esa consecuencia, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Disponer la apertura del incidente de desacato a la orden de tutela del 8 de junio de 2020 que beneficio al señor Tulio Gilberto Astudillo Victoria.

SEGUNDO.- Notificar al Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario Bellavista de Medellín, en cabeza de su director Capital Celiano Rivera Bermúdez la Jefe de la Oficina de Registro y Control de Cómputos DG. Cindy Yuyliana Rodríguez Layos ; y al Director del Área Jurídica DS. Barreto Guzmán Juan Mauricio, de la apertura del incidente por desacato, para que en el término de 3 días se pronuncien al respecto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

Proceso radicado: 05-001-31-10-014-2020-168-00

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7571f7b1c713dbb62df6656034d20047ce51c4c916310201ce7f7c08b20
c1c6**

Documento generado en 02/10/2020 03:33:48 p.m.